



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2633/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0000312, Ent. N°4024/2021)

VISTO: el Oficio N° 2021/025273/2 de fecha 22.10.2021 remitidos por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionado con la reiteración de la ampliación en un 80% de la Licitación Pública 14/2015 para la construcción, operación y mantenimiento de una estación de transferencia de los residuos sólidos urbanos de la zona este del Departamento de Canelones y transporte al sitio de disposición final que la Intendencia determine, hasta la finalización del período de gobierno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución 17/01729 de 03 de marzo de 2017, el Intendente adjudicó la Licitación de referencia a la firma PARTRY S.A. conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que por Resolución N° 2070/2017, adoptada en Sesión de fecha 28 de junio de 2017, este Tribunal acordó cometer al contador delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación en rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

3) que el Contador Delegado, en actuación N° 114, de fecha 7 de junio de 2018 intervino el gasto correspondiente al ejercicio 2018 por \$19:808.900. Asimismo por Actuación 142 de fecha 7 de enero de 2019, se observa el gasto correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2018 por un total de \$11:000.000, por no ajustarse a lo previsto al Artículo 15 del TOCAF

4) que el Intendente por Resolución 19/00288 de fecha 11 de enero de 2019, reiteró el gasto por un monto de \$ 11.000.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución del Intendente número 20/4690 de fecha 28 de agosto de 2020, se dispuso autorizar el gasto básico y ajuste paramétricos para la continuidad del objeto del contrato hasta la finalización del período de Gobierno. El referido gasto fue observado por el Contador Delegado en Actuación 238 de fecha 11 de setiembre de 2020 por un total de \$21:608.013 por no ajustarse a lo previsto en el Artículo 15 del TOCAF, constando reiteración (Res. 20/5597) e intervención por reiteración del Contador Delegado (Act. 244);

6) que por Resolución N° 20/07812 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Administración, dispuso autorizar la ampliación del 80% de la contratación a la firma PARTRY S.A en las mismas condiciones de la contratación original;

7) que este Tribunal por Resolución N° 273/2021 de fecha 10 de febrero del 2021, observó el gasto, en virtud de que: a) la ampliación no se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF en tanto el contrato se encontraba vencido, careciendo de objeto susceptible de ampliación; y b) no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del TOCAF);

8) que en esta oportunidad se remite, Resolución N° 21/01508 de fecha 12.03.2021, por la cual el Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Administración, reitera el gasto emergente de la ampliación dispuesta, expresando que se trata de un servicio esencial para la población canaria, que no puede ser afectado de ninguna forma a fin de procesar los pagos asumidos por tal concepto;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en su Art. 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Lit. B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;



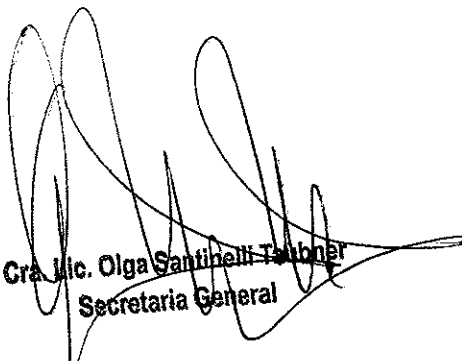
TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 10 de febrero del 2021 (Resultando 7);
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado actuante.
- CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General